



Rdo 68-081-4003-002-2019-00824-00

Pso: VERBAL (PERTENENCIA)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora juez, informando que la parte actora solicita impulso procesal mediante correo de fecha 7 diciembre de 2020, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en oficio pdf allegado al correo electrónico, el Juzgado Dispone:

En cuanto al impulso procesal, revisando el Expediente no se advierte en lo arrimado al mismo, ya sea mediante correo electrónico, el recibido de la autoridad de tránsito, respecto del oficio de registro de la medida de inscripción, que informa haber efectuado el 2 de julio de 2020, lo cual debió tramitar la parte actora al retirarlo físicamente, como carga procesal en esa oportunidad.

Una vez se advierta la inscripción de la medida, se procederá acorde como señala el último inciso de la regla 7 del Art.375 del C.G.P. Y, dando aplicación al Art.10 del Decreto 806 de 2020.

Por Secretaría procédase a compartir el vínculo el Expediente Digital al apoderado judicial de la parte actora, si aún no lo hubiere hecho.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.